

CURSO ONLINE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

GUÍA DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA Y DE REQUISITOS BÁSICOS DE LAS SUBVENCIONES

**Basada en el Acuerdo del Consejo de
Ministros de 6 de junio de 2008**

Vicente Calvo del Castillo

1. SUBVENCIONES TRAMITADAS EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA (ESPECIFICAR LA MODALIDAD) Y DE LA AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº ...

I. ANTECEDENTES

Se recibe para su fiscalización el expediente nº ... denominado ..., que incorpora la siguiente documentación:

1. Diligencia de ordenación de inicio del expediente
2. Informe propuesta de aprobación del convenio o acuerdo (nominativo, legal, excepcional) y de la autorización y compromiso del gasto
3. Informe jurídico.
4. Certificado de existencia de crédito.
5. Documentación aportada por el beneficiario o por la Entidad Local (...se describe).

II. NORMATIVA APLICABLE.

1. Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
3. RD Legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
5. Bases de ejecución del presupuesto ...

III. FISCALIZACIÓN QUE SE REALIZA:

Nº	Documentos	Normas	Resultado de la fiscalización
1	Existe certificado de la existencia de crédito (documento "RC") emitido por la Intervención.	-Arts. 52, 54 y 55 RD 500/90	Conforme/reparo
2	Fiscalización de las condiciones de plurianualidad de la subvención, si se prevé: Fiscalización de los límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto plurianual. Se verificará que el pliego o convenio indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros.	-Art. 174 TRLRHL y 57 RLGS - Informe 4.4.	
3	Fiscalización de la competencia del órgano propuesto para la aprobación del expediente y del gasto.	-Art. 17.1.g) LGS. Normas internas-1	

¹ Posible interpretación: el órgano competente en las nominativas debe ser el Pleno, por el rango normativo de las bases reguladoras (art. 17.2 LGS), bases que deben contener el convenio o acuerdo de concesión. Tampoco se descarta que como el Pleno ya ha aprobado las subvenciones nominativas con motivo de la aprobación del Presupuesto, pueda atribuirse la competencia a otro órgano

- 4 Se verifica que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento. -Art. 22 LGS.
- 5 Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. -Art. 13 LGS
- Informe 1.4.1.

IV CONCLUSIONES: (alternativas)

- 1) Se informa favorablemente la aprobación del expediente y la aprobación y compromiso del gasto.
- 2) Se emite informe de reparo por incumplimiento de los requisitos y de la normativa señalada en los apartados anteriores. Opciones:
 - a) El reparo es suspensivo, por lo que deberá elevarse al órgano gestor para que lo solvente, en aplicación de los artículos 216 y 217 del TRLHL
 - b) El reparo no es suspensivo, por lo que puede continuarse la tramitación del expediente.

2. SUBVENCIONES TRAMITADAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

2.1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONVOCATORIA Y DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº ...

I. ANTECEDENTES

Se recibe para su fiscalización el expediente nº ... denominado ..., que incorpora la siguiente documentación:

1. Diligencia de ordenación de inicio del expediente
2. Informe propuesta de aprobación de las Bases reguladoras o de la Convocatoria y de autorización del gasto
3. Informe jurídico.
4. Certificado de existencia de crédito.
5. Documentación aportada por la Entidad Local (...se describe).

II. NORMATIVA APLICABLE.

1. Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
3. RD Legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
5. Bases de ejecución del presupuesto ...

III. FISCALIZACIÓN QUE SE REALIZA:

Nº	Documentos	Normas	Resultado
1	Existe certificado de la existencia de crédito (documento "RC") emitido por la Intervención.	-Arts. 52, 54 y 55 RD 500/90	Conforme/ reparo
2	Fiscalización de las condiciones de plurianualidad de la subvención, si se prevé: Fiscalización de los límites temporales y cuantitativos o acreditación de su carácter taxativo o excepcional del gasto plurianual. Se verificará que el pliego o convenio indica que el gasto plurianual está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros.	-Art. 174 TRLRHL y 57 RLGS	
3	Fiscalización de la competencia del órgano propuesto para la aprobación del expediente de la convocatoria y la autorización del gasto.	-Bases reguladoras (ordenanza) - Bases de ejecución.	
4	Que existen las bases reguladoras de la subvención (ordenanza general o específica) y que han sido, en su caso, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia».	-Art. 17 LGS - FAQ 5.9 - FAQ 5.10	

- Informe 1.2.1
- 5 Que en **la convocatoria** figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. - Art. 23.2.b) LGS
- 58 RLGS
- 6 Que en **la convocatoria** figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras. - Art. 23.2.l) LGS
- 7 Cuando se trate de **expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional** del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará que no se supera el importe establecido en la convocatoria. - Art. 58 RLGS

IV CONCLUSIONES: (alternativas)

- 1) Se informa favorablemente la aprobación del expediente y la aprobación y compromiso del gasto.
- 2) Se emite informe de reparo por incumplimiento de los requisitos y de la normativa señalada en los apartados anteriores. Opciones:
 - c) El reparo es suspensivo, por lo que deberá elevarse al órgano gestor para que lo solvante, en aplicación de los artículos 216 y 217 del TRLHL
 - d) El reparo no es suspensivo, por lo que puede continuarse la tramitación del expediente.

2.2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN Y DEL COMPROMISO DEL GASTO

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº ...

I. ANTECEDENTES

Se recibe para su fiscalización el expediente nº ... denominado ..., que incorpora la siguiente documentación:

- 1 Diligencia de ordenación de inicio del expediente
- 2 Informe propuesta de aprobación del expediente de adjudicación de las subvenciones y del compromiso del gasto
- 3 Informe jurídico.
- 4 Certificado de existencia de crédito.
- 5 Documentación aportada por el beneficiario o por la Entidad Local (...se describe).

II. NORMATIVA APLICABLE.

1. Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
3. RD Legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
5. Bases de ejecución del presupuesto ...

III. FISCALIZACIÓN QUE SE REALIZA:

Nº	Documentos	Normas	Resultado
1	Fiscalización de la competencia del órgano propuesto para la aprobación del expediente de adjudicación y compromiso del gasto.	-Art. 17.1.g) LGS.	Conforme/ reparo
2	Se verifica que el expediente responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente	-Art. 34.2 LGS	
3	Se comprueba que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.	-Art. 24.4 LGS	
4	Se verifica que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.	-Art. 24.3 LGS	
5	Se acredita que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.	-Art. 24 LGS	

IV CONCLUSIONES: (alternativas)

- 1) Se informa favorablemente la aprobación del expediente y la aprobación y compromiso del gasto.
- 2) Se emite informe de reparo por incumplimiento de los requisitos y de la normativa señalada en los apartados anteriores. Opciones:

- a) El reparo es suspensivo, por lo que deberá elevarse al órgano gestor para que lo solvente, en aplicación de los artículos 216 y 217 del TRLHL
- b) El reparo no es suspensivo, por lo que puede continuarse la tramitación del expediente.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº ...

I. ANTECEDENTES

Se recibe para su fiscalización el expediente nº ... denominado ..., que incorpora la siguiente documentación:

1. Diligencia de ordenación de inicio del expediente
2. Informe propuesta de aprobación de la justificación y del reconocimiento de la obligación.
3. Informe jurídico.
4. Certificado de existencia de crédito.
5. Documentación aportada por el beneficiario o por la Entidad Local (...se describe).

II. NORMATIVA APLICABLE.

1. Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
3. RD Legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
5. Bases de ejecución del presupuesto ...

III. FISCALIZACIÓN QUE SE REALIZA:

Nº	Documentos	Normas	Resultado
1	Fiscalización de la competencia del órgano propuesto para la aprobación del expediente y del gasto.	-Art. 17.1.g) LGS.	Conforme/ reparo
2	Se verifica que el expediente responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente	-Art. 213 al 219 TRLHL; 26 y 27 RD 2188/1995	
3	Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías , que se acredita la existencia de dichas garantías.	-Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS y 42, 43 y 88.2 RLGS	
4	En caso de realizarse pagos a cuenta , que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.	- Arts. 17.1 k) y 34.4 LGS	
5	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.	-Art. 13 y 23 LGS y 18 al 23 RLGS	
6.	Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.	-Art. 88.3 RLGS	

IV CONCLUSIONES: (alternativas)

1. Se informa favorablemente la aprobación del expediente y la aprobación y compromiso del

- gasto.
2. Se emite informe de reparo por incumplimiento de los requisitos y de la normativa señalada en los apartados anteriores. Opciones:
 - a. El reparo es suspensivo, por lo que deberá elevarse al órgano gestor para que lo solvante, en aplicación de los artículos 216 y 217 del TRLHL
 - b. El reparo no es suspensivo, por lo que puede continuarse la tramitación del expediente.